GOBIERNO DEL ESTADO

DE LAS

'A' CHELL SELLE STEEL SO

1001111 ---

El Gobernador del Estado de las Tamaulipus, á todos sus laditantes, subcd: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

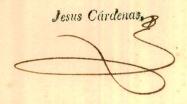
Núm 13. El Congreso del Estado de las Tamanlipas ha decretado lo siguiente. Art. 1.º Se declara por unico arancel vigente en el estado para cobro de honorarios y derechos judiciales, el acordado por la estinguida Asamblea Departamental de l'amaulipus fecha 26 de Mayo de 1815.

Art. 2. 2 Nadie podrá cobrar en el Estado otros derechos que los espresamente comprendidos en el arancel de que labla el artículo anterior bajo las penas

establecidas en su artículo 119.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular, Manuel Saldana, Diputado Presidente. Agustin Menchaca, diputado secretario - Francisco Piza, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. l'ampico, Noviembre 7 de 1848.



Dr. Ramon Francisco Valles, Secretaric.

